

Unidad:
DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
0863/24

Expediente Nro.:

2024-6305-98-000002

Montevideo, 19 de febrero de 2024

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto del convenio a suscribirse entre Asinur S.A. y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la ley No. 17.849 y su decreto reglamentario No. 260/007, de fechas 29 de diciembre 2004 y 30 de julio de 2007, respectivamente, se estableció la obligatoriedad a todas las empresas fabricantes o importadoras de productos, que en su etapa de consumo generan residuos de envases y/o embalajes, de contar con un plan de gestión de envases;

2o.) que en atención a lo indicado, la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) creó el Fideicomiso PGE-CIU;

3o.) que por Resolución No. 271/021 de fecha 28 de abril de 2021, del Ministerio de Ambiente, se establecieron metas de recuperación de envases, ampliándose el alcance de lo establecido por Decreto No. 260/007, de fecha 23 de julio de 2007, y en ese marco, las empresas adheridas al PGE en conjunto con la CIU, elaboraron un nuevo plan de gestión de residuos de envases y materiales de envasado denominado “Plan Vale”, el cual fue aprobado por el referido Ministerio a través de las Resoluciones Nos. 563/2022 y 667/2022 para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos;

4o.) que la ley No. 19.829 de Gestión Integral de Residuos, de fecha 18 de setiembre de 2019 en su artículo No. 9 confirmó la competencia departamental en la gestión de los residuos ampliando el alcance de la Ley Orgánica Municipal No. 9515/1935 (artículo 35, numeral 24, literales "D" y "E") y en su artículo No. 15, que los gobiernos departamentales deben elaborar un Plan Departamental de Gestión de Residuos como instrumento de planificación estratégica a nivel departamental, que debe alinearse con lo establecido por el Plan Nacional de Residuos y por la mencionada ley, en particular respecto a las políticas de residuos y las directrices establecidas en la materia;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica, efectuó el control jurídico formal que le compete sobre el texto del convenio que se pretende aprobar, realizando algunas puntualizaciones recogidas en el texto;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo establecido en el artículo No. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el texto de convenio preliminar a suscribirse entre Asinur S.A. y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONVENIO PRELIMINAR PLAN VALE - INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

En Montevideo, el día ____ de _____ de 2024, entre **POR UNA PARTE: (i) ASINUR S.A.** RUT _____, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso PGE-CIU, con domicilio en Avenida Italia 6101, Montevideo, representado en este acto por _____ (en adelante “Fideicomiso PGE” o “PGE”); y **POR OTRA PARTE: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, con domicilio en 18 de julio 1360, de esta ciudad, representada por _____, estando presentes (en adelante la “IdeM”) y ambas y conjuntamente denominadas como las “Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio Preliminar (en adelante el “Convenio Preliminar”) que regulará las bases para la celebración de un Convenio de complementación que vinculará a las Partes.

1. ANTECEDENTES

1.1. La Ley N° 17.849 y su decreto reglamentario N°260/007 establecieron la obligatoriedad extendida de todas las empresas fabricantes o importadoras de productos que en su etapa de consumo generan residuos de envases y/o embalajes de contar con un plan de gestión de envases. En función de lo dispuesto en dicha normativa, la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante la “CIU”) creó el PGE.

1.2. Por resolución N° 271/021, el Ministerio de Ambiente estableció metas de recuperación de envases, ampliándose el alcance de lo establecido por decreto N°260/007. En ese marco, las empresas adheridas al PGE en conjunto con la CIU elaboraron un nuevo plan de gestión de residuos de envases y materiales de envasado, el cual fue aprobado por el Ministerio de Ambiente a través de las Resoluciones Ministeriales N° 563/2022 y 667/2022, denominado “Plan Vale”, que tiene por finalidad cumplir con los nuevos requerimientos. Asimismo, se inició un proceso que entre otros aspectos incluye la transformación del Fideicomiso PGE en el Fideicomiso Plan Vale.

1.3. La Ley 19.829 de Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto la protección del ambiente y la promoción de un modelo de desarrollo sostenible, mediante la prevención y reducción de los impactos negativos de la generación, el manejo y en general de todas las etapas de gestión de los residuos, así como el

reconocimiento de sus posibilidades de generar valor y empleo de calidad. En dicha norma y por su Artículo 9, se estableció la competencia departamental en la gestión de los residuos modificando el alcance de la Ley Orgánica Municipal 9515/1935. Si bien la limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público ya era cometido original de las Intendencias, ahora se agrega “así como el transporte de los residuos generados en esas operaciones, para su reciclado u otras formas de valorización, tratamiento y disposición final; además, a la competencia de recolección de los residuos domiciliarios, se agrega “su transporte, para el reciclado u otras formas de valorización, tratamiento y disposición final.” Asimismo, según el Artículo 15, los gobiernos departamentales deben elaborar un Plan Departamental de Gestión de Residuos, como instrumento de planificación estratégica a nivel departamental, que debe alinearse con lo establecido por el Plan Nacional de Residuos y por dicha Ley, en particular respecto a las políticas de residuos y las directrices establecidas en la materia.

1.4. Por su parte, Fideicomiso PGE manifiesta que en los diferentes convenios suscritos con otros gobiernos departamentales (Canelones, Río Negro, Rivera y Soriano) ha establecido determinados indicadores de cumplimiento que se detallan en el Anexo de este Convenio Preliminar, en procura de monitorear el alcance de los metas de recuperación establecidas por la resolución N° 271/021 del Ministerio de Ambiente, y para el cumplimiento general de la normativa precitada en esta cláusula.

1.5. En el contexto indicado y del programa MONTEVIDEO + VERDE que viene desarrollando la actual administración departamental, la IdeM manifiesta que está llevando adelante una estrategia de Limpieza y Gestión de Residuos que entre otros aspectos promueve la clasificación de residuos en origen, su recolección selectiva, su valorización para la reutilización, el reciclado u otras formas de recuperación, con acciones que se vienen efectivizando y permiten sinergias con el Plan Vale, especialmente con su componente “Sistema de Recuperación Voluntaria”, que está basado precisamente en la recolección selectiva y el funcionamiento de plantas de clasificación. Un importante porcentaje de los residuos procedentes de la fracción seca de la recolección selectiva efectuada por la IdeM son Residuos Especiales para los que rige la Responsabilidad Extendida del Productor / Importador, la cual debe alcanzar a todo el ciclo de vida de ciertos bienes regulados bajo este principio, en particular, de aquellos productos que en su etapa de consumo generan residuos de envases y/o embalajes.

1.6. En virtud de lo expresado, la IdeM constituirá un Fideicomiso de Administración para la Gestión de Residuos Valorizables (el “FIRV”), destinado a tales fines.

1.7. Es de interés de ambas partes, colaborar con la consecución de los objetivos y metas de sus respectivas estrategias y planes y en el cumplimiento de sus obligaciones normativas, mediante la celebración de un convenio de complementación entre el Fideicomiso PGE y la IdeM (en adelante “el Convenio”).

2. OBJETO

2.1. El objeto del presente Convenio Preliminar es establecer las bases y condiciones del Convenio, referido en la cláusula 1.7, que regulará los roles y las obligaciones que asumirá el Fideicomiso PGE y la IdeM, conforme a lo establecido en el presente acuerdo preliminar, para la consecución de los objetivos y metas de sus respectivas estrategias y planes y el cumplimiento de sus obligaciones normativas, definiendo los indicadores a seguir respecto a la gestión de los residuos valorizables y, en particular, regulará el fortalecimiento y ampliación del sistema de captación y recuperación de envases no retornables y materiales de envasado entre el Fideicomiso PGE y la IdeM, a los efectos de apoyar el cumplimiento de las metas de recuperación establecidas en la citada RM 271/021 y cumplir con los cometidos y responsabilidades que las

normas nacionales establecen. Las Partes se comprometen a celebrar el Convenio y los restantes documentos que se requieran, los cuales podrán ser complementados en el futuro para cumplir con los objetivos buscados, conforme a las condiciones que se indicarán.

3. PLAZOS

3.1. El Convenio se otorgará en base a las condiciones pactadas en este documento, en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio Preliminar, prorrogable por un período de dos meses, en el caso que, al vencimiento del plazo original, la IdeM no haya culminado las gestiones y procesos necesarios para su firma.

3.2. Condicionado a la obtención de las autorizaciones necesarias y a la culminación de las gestiones y procesos por las Partes, el Convenio se otorgará por el plazo de cinco años a partir de su firma, como mínimo, pudiendo establecerse su prórroga automática, de así acordarse por las Partes, que operará salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad en contrario a la otra, con la antelación al vencimiento del plazo original o de su prórroga, que expresamente se establezca.

4. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS VALORIZABLES (FIRV)

4.1. La IdeM se compromete a constituir un Fideicomiso de Administración para ejecutar la administración financiera de recursos a los efectos de realizar las contrataciones y/o pagos que sean necesarios para: (i) apoyar y fortalecer la gestión operativa e inversiones del Servicio de Recolección de Residuos Reciclables y del Servicio de Valorización de Residuos de la División Limpieza y Gestión de Residuos, y (ii) la consecución de los objetivos y metas de las estrategias y planes del Fideicomiso y sus adherentes, de modo de facilitar e incrementar las cantidades de residuos que gestionen y su valorización. Este se denominará “Fideicomiso de Administración para la Gestión de Residuos Valorizables” (FIRV).

4.2. En función de los objetivos del FIRV mencionados anteriormente, las Partes aceptan que el FIRV podrá incluir todos los materiales recolectados en forma diferenciada por la IdeM, incluyendo aquellos que no computen para el cumplimiento de las metas establecidas por la RM 271/021. A dichos efectos, la Intendencia podrá realizar aportes extraordinarios al FIRV, destinados a otros programas de valorización distintos al programa Plan Vale, sin perjuicio de los programas que lleve adelante en el marco de la estrategia mencionada en el punto 1.5. El aporte económico a ser realizado por el Fideicomiso PGE de conformidad con la Sección 6 del presente, estará destinado exclusivamente al programa de valorización vinculado directamente al Plan Vale.

4.3. El FIRV podrá financiar gastos operativos (OPEX) relacionados al pago de bienes y servicios, así como inversiones (CAPEX) en obras y para adquisición de bienes de capital y consumo, con destino al cumplimiento del objeto del Convenio y demás objetivos definidos para el FIRV.

4.4. En una primera etapa, las Partes consideran que, hasta el 30 de junio de 2025, la Comisión de Seguimiento deberá establecer una línea de base y reunir datos en forma sistemática que permitan realizar proyecciones y definir metas para el resto del plazo del Convenio. Para ello será fundamental lograr la trazabilidad de los materiales que reciben algún tipo de valorización, para lo cual las cuatro (4) plantas de clasificación manuales de la IM (ex plantas PGE) (las Plantas) deberán poder ajustarse al programa de trazabilidad nacional del Plan Vale en cuanto al registro de datos. En general, para los otros servicios que generen recuperación de materiales también se procurará dicha compatibilidad.

4.5. En particular, y sin perjuicio de otras actividades que se acuerden, el FIRV realizará la contratación de los servicios de operación y mantenimiento de las Plantas. A esos efectos, celebrará los contratos operativos necesarios para la operación de dichas Plantas y los contratos de mantenimiento de su infraestructura y equipamientos con empresas especializadas. Las Partes acuerdan que la vigencia de los contratos operativos y de mantenimiento estará sujeta a la vigencia del Convenio.

4.6. El FIRV elaborará las propuestas de presupuesto anual indicando un rubrado general y asignación de gastos indicativos en cada rubro. Estos presupuestos serán considerados y aprobados por la Comisión de Seguimiento, siguiendo los criterios indicados en la Sección 5.

4.7. El FIRV llevará la contabilidad discriminando los gastos incurridos con cargo al aporte del Fideicomiso PGE y los remitirá a la Comisión de Seguimiento conjuntamente con la presentación del presupuesto para el año siguiente al que hace referencia el párrafo anterior. El Convenio regulará la información que deberá preparar y remitir el FIRV a la Comisión de Seguimiento.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

5.1. Se creará una Comisión de Seguimiento de naturaleza bipartita, la cual tendrá las competencias definidas en el Convenio y sus anexos, quién actuará buscando cumplir con las metas de recuperación y valorización dispuestas por Ley y el Ministerio de Ambiente e intentando promover la inclusión social y laboral de clasificadores de residuos. La Comisión de Seguimiento se creará y comenzará a funcionar simultáneamente con el otorgamiento del Convenio.

5.2. Integración: Se integrará con dos (2) miembros designados por el Fideicomiso PGE y dos (2) miembros designados por la IdeM, con voz y con un voto por integrante. En caso de no alcanzarse consenso para adoptar una decisión, y ésta fuera necesaria para el normal desempeño del FIRV, y siempre que dicha decisión no refiera a un incremento del aporte económico que realiza el Fideicomiso PGE (cláusula 6.1 del presente Convenio Preliminar) o una modificación del destino de dichos fondos (cláusula 6.2. del presente Convenio Preliminar), el FIRV podrá actuar siguiendo instrucciones de la IdeM.

5.3. Las decisiones iniciales sobre el reglamento de funcionamiento operativo de la Comisión de Seguimiento, los objetivos definidos para las acciones solventadas con los fondos del Fideicomiso PGE, los indicadores de seguimiento y desempeño para dichas acciones serán adoptadas por consenso de sus miembros. En ningún momento será necesario el voto, autorización o aprobación del Fideicomiso PGE para las acciones solventadas con fondos del FIRV que sean distintos a los aportados por el Fideicomiso PGE.

5.4. Podrán participar de las reuniones de la Comisión de Seguimiento más personas o entidades, siempre que tenga la autorización por consenso de los integrantes de la Comisión de Seguimiento, con voz y sin voto.

5.5. La Comisión de Seguimiento deberá elaborar en un plazo máximo de dos (2) meses desde la firma del Convenio el reglamento de su funcionamiento, así como indicadores complementarios de seguimiento de desempeño que se entiendan convenientes, así como su forma y frecuencia de medición y reporte para poder ajustarse al programa de trazabilidad nacional del Plan Vale.

5.6. A partir del 1 de julio de 2025, con la línea de base ya establecida, la Comisión de Seguimiento deberá ajustar los indicadores establecidos en función de los resultados y experiencia adquirida y establecer las metas a ser cumplidas durante el resto del plazo de vigencia del Convenio.

6. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO PGE

6.1. El Fideicomiso PGE realizará un aporte de treinta y tres millones quinientos mil Unidades Indexadas (33.500.000 UI) anuales. Dicho aporte se realizará luego de la creación del FIRV mediante el pago de cuatro desembolsos trimestrales o de otra forma definida por la Comisión de Seguimiento, de conformidad a lo dispuesto a continuación y el proceso y demás formalidades que establezca el Convenio.

6.2. Dicho aporte económico será destinado a financiar los siguientes rubros:

- (i) Plantas CAPEX: equipamiento Plantas Clasificación (obra civil ya en curso a través del Programa Montevideo se Adelanta), trazabilidad y contabilización de materiales recogidos en las diferentes líneas de trabajo de la IdeM y recuperados, y otras inversiones a definir requeridas por el Sistema de recuperación voluntaria del Fideicomiso PGE y por la estrategia de la IdeM;
- (ii) Plantas OPEX: operación y mantenimiento de las plantas manuales, sensibilización, educación y comunicación de cercanía, otros;
- (iii) Trazabilidad, comunicación y gestión; y
- (iv) Programas Complementarios alineados a los objetivos del Plan Vale.

6.3. El Fideicomiso PGE no podrá objetar los presupuestos propuestos por el FIRV, salvo que los aportes del Fideicomiso PGE no sean destinados a los rubros generales que surgen de la cláusula 6.2 del presente Convenio Preliminar, o existan inconsistencias significativas en los datos aportados.

6.4. El Fideicomiso PGE dará en comodato al FIRV los equipamientos de su propiedad existentes en las Plantas a la fecha de firma del FIRV, a los efectos del cumplimiento del plan acordado y mientras dure el Convenio.

6.5. El equipamiento, materiales e insumos que adquiera el FIRV a los efectos del cumplimiento del plan acordado, será de propiedad del FIRV.

6.6. El Fideicomiso PGE se compromete a facilitar la búsqueda de nuevos canales de comercialización de los materiales clasificados.

6.7. El Fideicomiso PGE continuará asumiendo los costos asociados al servicio de clasificación de las cuatro Cooperativas de Trabajo que actualmente operan las Plantas hasta la firma e implementación del Convenio y la transferencia efectiva de los fondos por parte de Fideicomiso PGE al FIRV. Luego, la operación y mantenimiento de las Plantas será pago directamente por el FIRV de conformidad con los contratos que oportunamente suscriba.

7. OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA

7.1. La IdeM se compromete a continuar avanzando en las líneas de trabajo definidas en el Programa Montevideo + Verde y su estrategia de Limpieza y Gestión de Residuos, con el objetivo de aumentar la cantidad de material recuperado y simultáneamente permitir su trazabilidad ajustándose al programa nacional del Plan Vale en cuanto al registro de datos, los cuales serán, cuando corresponda, computados por el Fideicomiso PGE para el cumplimiento de las metas establecidas por la RM 271/021.

7.2. En tal sentido, los materiales recolectados en forma diferenciada por la IdeM que puedan ser valorizados posteriormente, tendrán como destino las Plantas de Clasificación u otros sitios de tratamiento, y

para ellos también se procurará obtener la trazabilidad indicada en el párrafo anterior.

7.3. Mientras se mantenga en vigencia este Convenio Preliminar o el Convenio, y el Fideicomiso PGE se mantenga al día en sus obligaciones, la IdeM no presentará y/o reglamentará una tasa, tributo o similar por la gestión de envases y materiales de envasado que grave al productor, propietario de marca, importador y/o fabricante adherido al Fideicomiso PGE.

8. MATERIALES RECUPERADOS

8.1. Las Partes acuerdan que los materiales recuperados serán propiedad del FIRV. La Comisión de Seguimiento definirá la modalidad de venta o percepción de precio por dichos materiales.

9. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

9.1. Las Partes reconocen y aceptan que el presente convenio preliminar tiene naturaleza no vinculante. Si las partes no alcanzan la firma del Convenio, por cualquier razón, ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna con respecto a la otra Parte.

9.2. En caso de constatarse incumplimientos reiterados en el Convenio que hayan sido notificados en la Comisión de Seguimiento y que no hayan sido subsanados por la parte incumplidora dentro del plazo de treinta (30) días, la parte no incumplidora podrá rescindir el Convenio, adjuntando los elementos que dispone sobre los incumplimientos mencionados, previa notificación por escrito efectuada con una antelación mínima de ciento veinte (120) días. En caso de constatarse un incumplimiento de carácter grave de una de las partes que afecte el objeto del Convenio, la parte no incumplidora podrá rescindirlo con efecto inmediato.

9.3. Las partes acuerdan que el incumplimiento del pago puntual de los aportes por parte del Fideicomiso PGE, así como el incumplimiento del FIRV en la preparación y remisión de los informes contables indicados en la cláusula 4.6, o la constatación de apartamientos sustanciales en el uso de los fondos aportados por parte del Fideicomiso PGE, se considerarán incumplimientos graves del Convenio.

9.4. Finalmente, se establece la posibilidad de rescisión del Convenio por el acaecimiento de eventos externos, de fuerza mayor, o que imposibiliten o tornen oneroso el cumplimiento de las metas u obligaciones previstas para el FIRV o Plan Vale según lo previsto en el Convenio. Las partes asumen la sujeción a las reglas que rigen el Código Civil.

10. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

10.1. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudiera corresponder, las Partes constituyen domicilios a los efectos de este convenio en los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando desde ya el telegrama colacionado y correo electrónico como medios hábiles de comunicación entre las partes. La IdeM notifica en este acto que su dirección de correo electrónico es director.desarrolloambiental@imm.gub.uy y el Fideicomiso cuyo correo electrónico es contacto@planvale.com.uy.

10.2. Cualquiera de las Partes podrá modificar el domicilio constituido a los efectos de este convenio, comunicándolo previamente a la otra Parte. El cambio de domicilio se considerará efectivo cinco días hábiles luego de que haya sido comunicado.

10.3. Representación: ASINUR S.A acredita la representación invocada mediante certificado notarial otorgado el _____, por el/la Escribano/a _____ En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral 1o.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Divisiones Asesoría Jurídica y Limpieza y Gestión de Residuos y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase al Servicio de Escribanía para la formalización del presente convenio.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.